



Ayuntamiento de El Molar

Expediente: 100/2025

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

Desde la concejalía de Cultura, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto de Alcaldía nº 931/2023 de 22 de junio, se considera necesario efectuar la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés público y social para el año 2025.

En base a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Ayuntamiento de El Molar, aprobado por acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de subvenciones en los términos establecidos en esta ley.

Visto el Decreto nº 1361/2025 de 13 de octubre, de aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a las Asociaciones registradas en El Molar por la realización de actividades de interés público y social para el año 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo¹ 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de interés público y social para el año 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar los fondos disponibles, de conformidad con las bases reguladoras.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.400,00 euros, consignados en la partida 334.48047 del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2025.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades en ningún caso podrá superar los 2.000,00 euros.

TERCERO. El plazo y lugar de presentación de solicitudes y demás documentación será en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de El Molar

CUARTO. Designar como miembros del órgano colegiado de la Comisión de Valoración, encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada:

- Concejal de Cultura del Ayuntamiento de El Molar o concejal en quien delegue en caso de ausencia.
- Técnico de Contratación, o funcionario que le sustituya en su ausencia.
- Administrativo del Área de Cultura, o funcionario que le sustituya en su ausencia.

QUINTO. Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

En el Molar, a fecha de firma electrónica
Concejal Delegada de Cultura
Fdo.: Laura Gamito Leal

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE EL MOLAR





Ayuntamiento de El Molar

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Molar, en el ejercicio de sus atribuciones, ha elaborado un plan de fomento y mejora del asociacionismo del municipio impulsando políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar e incentivar a las distintas asociaciones y otras entidades o colectivos que, sin ánimo de lucro, desarrollen actividades de diferente índole, culturales, educativas, turísticas, medioambientales o, en general, que contribuyan al enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio, así como, que potencien actividades arraigadas en el municipio promovidas por el Ayuntamiento, en los términos que se estipulan a continuación.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Molar.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico 2025-2028 y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Molar.

3. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades de carácter puntual, destinadas a la





Ayuntamiento de El Molar

consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, siempre que sean de calidad e interés para la ciudadanía y que promuevan la participación de la misma y que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.

Podrán ser objeto de subvenciones los gastos derivados de:

- a) La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades.
- b) El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración y participación municipal.

Gastos no subvencionables

- a) Gastos en comidas y bebidas en general (con excepción de las actividades organizadas que conlleven aperitivo)
- b) Premios en metálico y regalos
- c) Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad
- d) Gastos de índole asociativa (cuotas, tasas, seguros, etc...)
- e) Actividades internas de la entidad (comidas, viajes y celebraciones internas)
- f) Gastos en bebidas alcohólicas
- g) Gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras, se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.48047 del ejercicio económico y, en su caso, el crédito destinado a financiar las subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Molar, para cada ejercicio presupuestario, y por los importes que en el mismo se detallen.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. BENEFICIARIOS

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Molar y tener todos los datos actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.





Ayuntamiento de El Molar

- Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de El Molar.
- Manifiestar públicamente la colaboración del Ayuntamiento haciendo constar el logo en todas sus comunicaciones.
- Realizar las actividades o programas objeto de la subvención, en el plazo, forma y condiciones expresadas en la solicitud.
- Someterse a todas las actuaciones de control, fiscalización e inspección que demande el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

6. ÓRGANO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de las solicitudes se efectuará por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Molar en régimen de concurrencia competitiva para cada ejercicio presupuestario.

La Concejalía de Cultura estudiará y valorará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de baremación, desde la finalización del plazo de presentación.

Se formará una Comisión de Valoración, de la que formará parte el Concejal Delegado de Cultura, y en su caso las personas que se consideren pertinentes en base a los conocimientos acreditados en las actividades subvencionadas y los técnicos municipales competentes en dichas actividades, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

Una vez valoradas las solicitudes, se emite el Acta de la Comisión de Valoración que indica a quién se otorgarán las subvenciones.

Tras la emisión del Acta de Valoración se debe emitir el informe propuesta y se procederá a la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento, puesto que ya se conoce a las personas beneficiarias.

Elevado el informe propuesta, se dictará resolución de concesión de subvención por el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, que de acuerdo al artículo 1.2 del Plan Estratégico del Ayuntamiento de El Molar, será el Alcalde.

Cuantía de las subvenciones:

- La cuantía máxima podrá ser de hasta el 100% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal. En ningún caso la suma de las aportaciones económicas municipales podrá superar el importe total del presupuesto aprobado para la actividad.





Ayuntamiento de El Molar

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la de la actuación elegida como subvencionable. Por lo que si los beneficiarios no presentan una cuenta justificativa o esta es inadecuada y no se subsana deben devolver el importe de la ayuda concedida.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar.

Instancia de solicitud

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Documentación

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Solo en el caso de que los documentos que se relacionan a continuación no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se presentarán:

- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- Copia de los Estatutos.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal y Fotocopia del D.N.I. de éste.
- Fotocopia del C.I.F.
- Certificación acreditativa del número de miembros o socios.
- Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal.
- Datos bancarios de la entidad.
- Declaración de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social, Hacienda Pública y Hacienda municipal.

Documentación relativa a la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración municipal:

- Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés





Ayuntamiento de El Molar

cultural, educativo, turístico, medioambiental o social de la actividad.

b) Memoria explicativa de los actos a realizar o realizados con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.

c) Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.

Subsanación de los defectos en la documentación presentada

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, conforme al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

ORGANIZACIÓN	PUNTUACIÓN
Organización de actividades, cursos o talleres de manera continuada relacionadas con el fin de la asociación. Se considerarán actividades continuas: Aquellas que se desarrollan de forma periódica a lo largo de todo el año escolar. La periodicidad será, al menos, quincenal.	2 PUNTOS POR ACTIVIDAD CON UN MÁXIMO DE 20
Organización de actividades puntuales extraordinarias en El Molar relacionadas con el fin de la asociación. Se considerarán actividades puntuales a todas aquellas que no encajan en el formato de continuas. La misma actividad desarrollada para diferentes grupos de participantes o categorías, aunque sean varias sesiones, serán consideradas como una única actividad puntual. (No son valorables, las asambleas, ni reuniones de socios)	10 PUNTOS POR ACTIVIDAD

COLABORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Por colaboración en programas de	3 PUNTOS



COLABORACIÓN	PUNTUACIÓN
Colaboración en actividades municipales  Se considerarán aquellas actividades reflejadas en la memoria que apoyen claramente las ayudas sociales programadas y organizadas por el Ayuntamiento de El Molar.	10 puntos por cada evento Ferias de septiembre Navidades Feria de abril Feria del Vino Semanas temáticas: joven, medio ambiente, salud, mayores, libro, otras. Fiestas patronales
ayuda social (recogida de alimentos, juguetes, dinero, ropa, colaboraciones con ONGs, etc. Publicitadas. Se considerará la colaboración en programas de ayuda social aquellas acciones concretas que inciden en este cometido. La entidad deberá tener contemplada entre sus objetivos esta función social. Además, deberá presentar el acuerdo de colaboración con la entidad destinataria. La participación en la Cabalgata de Reyes se valorará dependiendo de la forma de participación, si se ha colaborado haciendo carroza, desfilando en comparsa o siendo voluntario en seguridad. *No se valorarán las colaboraciones donde se obtenga un ingreso económico por parte de la asociación.	5 puntos por cada evento Santa Águeda San Isidro Belén viviente La Pasión Privilegio de Villa La Maya Veranos de la Villa Otras Carroza 10 pts Comparsa 5 pts Seguridad 1 pto por cada voluntario
ASOCIACIONES SIN LOCAL Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre todas las asociaciones del municipio, se establece un criterio específico de valoración para aquellas entidades que no disponen de un espacio público concedido para el desarrollo de sus actividades.	5 PUNTOS





9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas, no supere el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención al Alcalde para su





Ayuntamiento de El Molar

aprobación.

El Ayuntamiento de El Molar dentro del acuerdo de concesión de la subvención especificará:

La cuantía de la subvención y la forma de pago de la misma

La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga Plazo y forma de justificación de la subvención

Los plazos y modos de pago de la subvención

Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan contra la misma.

La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiera denegado, señalando los motivos de la denegación. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112-113 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la subvención del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

11. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa firmada por persona habilitada por la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios, antes del 17 de noviembre, deberán presentar la documentación siguiente:

a) Facturas que justifiquen los gastos efectuados por la asociación beneficiaria, así como las nóminas de los técnicos que presten sus servicios y el correspondiente documento de ingreso en la Agencia Tributaria de la retención a cuenta del IRPF efectuada, si procede.





Ayuntamiento de El Molar

- b) Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados, firmada por el presidente de la entidad o persona que le represente.
- c) Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- d) Una relación detallada de la totalidad de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos vinculados directamente con la actividad.
- e) Certificado del secretario/a de la entidad manifestando que se cumple con el requisito de que "el importe de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ha superado el coste de la actividad subvencionada"

Dicha cuenta justificará el 100% del presupuesto del proyecto presentado y estará compuesta por documentos con validez en el tráfico jurídico a nombre de la entidad beneficiaria y referida al periodo de actividades comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso.

Sólo podrán ser gasto subvencionable facturas o nóminas originales correspondientes exclusivamente al importe de la subvención recibida y que deberán cumplir con los requisitos indicados en el RD 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberá acreditarse que los gastos subvencionables han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Resolución de concesión.

La intervención municipal podrá requerir a los beneficiarios de la subvención cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de la subvención, y en especial podrá requerir la presentación de la totalidad de los justificantes de gasto al objeto de comprobar el cumplimiento del certificado requerido en este punto.

La cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en caso de ser menor el gasto realmente efectuado y justificado que el previsto en el presupuesto inicial aportado junta con la solicitud de subvención o cuando se reciban subvenciones de otras entidades públicas para el mismo concepto.

13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Iniciación de oficio del mismo mediante Resolución del Alcalde, previo informe de





Ayuntamiento de El Molar

Intervención, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

Notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en caso de acordarse el reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

En caso de que se acuerde el reintegro de la subvención, éste se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Alcalde.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas vendrán obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.
- Facilitar cuanta información le sea requerida.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

En el Molar, a fecha de firma electrónica
La Concejal de Cultura
Laura Gamito Leal

